



ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO 2024-2025

PERSONAS QUE TIENEN QUE HACER LA FASE DE PRÁCTICAS

Guía del proceso

Vitoria-Gasteiz, 2024-2025



I. REGULACIÓN NORMATIVA

La regulación del proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes se encuentra recogida en la **Orden de 15 de julio de 2011 (BOPV 29-07-2011)**, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, modificada por primera vez por la **orden del 26 de junio del 2014 (BOPV 08-07-2014)**, modificada por segunda vez por la **orden del 20 de junio del 2016 (BOPV 20-06-2016)** y modificada por tercera vez por la **orden del 18 de mayo del 2018 (BOPV 01-06-2018)**.

La orden del 1 de junio de 2020 (BOPV 10-06-2020) y la Orden de 16 de junio de 2022 modifican también la citada Orden de 15 de julio de 2011, pero solamente en lo que se refiere a la parte relacionada con las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

II. QUIÉN PARTICIPA

En este proceso tomarán parte las personas que **deben realizar la fase de prácticas** de los procesos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, convocados por el Departamento de Educación, por haber sido seleccionadas en los mismos.

III. EL PROCESO

El proceso consiste en la elección y asignación de puestos a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes.

IV. CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

La participación es **obligatoria** para todas aquellas personas que durante el curso académico 2024-2025 tengan que realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes. No tomarán parte aquéllas que hayan obtenido aplazamiento para la realización de las prácticas.

V. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE ADJUDICAN EN EL PROCESO

En este proceso se adjudicarán los puestos de trabajo **que reúnan todas las siguientes condiciones:**

- ser puestos docentes **de la especialidad en la que se ha superado la oposición**, con **jornada del 100%** y con una **carga docente de, al menos, 2/3**.
- situados **en los centros públicos** de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación.
- **de especialidades propias** de cada uno de los cuerpos docentes.
- **vacantes o no ocupados** por su titular o persona con mejor derecho.
- **cuya duración prevista sea la del curso escolar**.



- **que existan en el momento de la adjudicación** y hayan sido publicados en el listado de puestos a adjudicar.
- **que no se hayan adjudicado en el proceso de adjudicación de funcionarios de carrera y personal docente laboral fijo.**

Así, además de los que no tengan titular, se incluirán, entre otros, aquéllos cuyo titular se encuentra en comisión de servicios, servicios especiales, liberación sindical, permiso de año sabático, liberación IRALE por curso completo o que haya sido admitido en alguna convocatoria que suponga su ausencia durante todo el curso académico.

Los puestos de trabajo que se asignarán en estas fases de la adjudicación **se harán públicos con carácter previo** por medio de listados en los que constarán sus características. Se darán a conocer en la página web del Departamento de Educación, y en el entorno hezigunea.

Determinadas características de los puestos de trabajo pueden motivar un tratamiento diferente en cuanto a su consideración como solicitud o una calificación específica. Son las siguientes:

Puestos itinerantes y singulares

Se adjudicarán de igual modo que el resto de los puestos en que no concurren dichas circunstancias.

Pueden solicitarse como petición concreta y se tomarán en cuenta tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas, de acuerdo con los criterios definidos en los apartados VIII y IX.

Puestos de características especiales

Estos puestos únicamente se adjudicarán si son solicitados de forma concreta, es decir, indicando el número de orden que tengan asignado en el listado publicado. No se adjudicarán como consecuencia del desarrollo de una petición genérica ni como consecuencia de la generación de peticiones forzosas.

En los listados de publicación aparecen señalados con las **marcas "2" o "3"**.

Se califican expresamente de puestos de características especiales los situados en Berritzegunes, CRIs y Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico Educativa.

También los destinados a impartir en Centros Penitenciarios y los que deriven de un contrato de relevo, siempre que así se haga constar en el listado de puestos.

Igualmente tendrán esa calificación los puestos de especialidades que se deban impartir en inglés o francés (trilingües).

Por último, podrán calificarse como puestos de características especiales aquellas otras cuya composición o características lo aconsejen.

Puestos no elegibles para la realización del periodo de prácticas

Estos puestos no serán asignables a las personas seleccionadas en los procesos selectivos que deban realizar la fase de prácticas.



En los listados de publicación aparecen señalados con las marcas "1" o "3".

Puestos no válidos para superar el periodo de prácticas

A los funcionarios en prácticas únicamente se les ofrecerán plazas de jornada completa. A la hora de cumplimentar la solicitud deberán **elegir plazas de la especialidad en la que han superado la oposición, con una carga docente de, al menos, 2/3.**

VI. REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

El acceso a un puesto de trabajo exige cumplir todos aquellos requisitos que éste precise tanto en lo que respecta a especialidad, perfil lingüístico, impartición de o en lengua extranjera, como aquellos otros que deriven de las propias características del puesto y se hagan constar en el listado de publicación.

Cada persona podrá acceder únicamente a **puestos de trabajo del cuerpo y la especialidad por la que ha sido seleccionada** en el proceso selectivo. No obstante, téngase en cuenta que algunas especialidades tienen puestos en diversos niveles educativos, por lo que su código de petición es diferente.

En relación con el **perfil lingüístico** tendrán las siguientes opciones:

Quienes dispongan de PL2 acreditado accederán a puestos de PL 2 vencido. También podrán acceder a puestos de PL1, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso de personas seleccionadas que no dispongan de PL2 acreditado y se encuentren en una posición posterior.

Quienes únicamente dispongan de PL1 acreditado accederán a puestos de PL1 vencido. También podrán acceder a puestos de PL 1 diferido, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso de personas seleccionadas que no dispongan de PL acreditado y se encuentren en una posición posterior.

Quienes no dispongan de PL acreditado accederán a puestos de trabajo de fecha de preceptividad diferida.

VII. SOLICITUDES

A) En general

La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la **solicitud electrónica** disponible en el entorno hezigunea, al que se accede desde la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus/es/inicio> mediante la clave personal de cada participante. Se habilitará un servicio de recuperación de contraseñas para quien haya olvidado o desactivado la suya.

A dicho entorno **se puede acceder desde cualquier ordenador** que disponga de conexión a Internet.

La solicitud será única para cada persona.



B) Plazo de solicitud

Personas que deben realizar la fase de prácticas

SEGÚN EL CALENDARIO ESTABLECIDO en la página web del Departamento de Educación

<https://www.euskadi.eus/personal-adjudicacion-comienzo-curso/web01-a3hklair/es/>

C) Forma de rellenar la solicitud

Cada participante dispondrá de **500 líneas de petición**. No es necesario rellenar todas ellas.

Las peticiones pueden hacerse de **dos formas**:

- a) **petición concreta**: cuando se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado.

Se refiere a **un único puesto**.

- b) **petición genérica**: cuando se rellene alguno de los campos relativos a las características de los puestos de trabajo. Es posible rellenar sólo uno de ellos o varios simultáneamente.

Esos campos son los siguientes: Territorio Histórico, Circunscripción, Municipio, Centro, Especialidad, Perfil Lingüístico, Preceptividad, Tipo de jornada, Itinerancias, Singular.

Esta forma de petición implica que se solicitan **todos aquellos puestos que correspondan** al campo o los campos utilizados y cuyos requisitos de acceso cumpla la persona solicitante, y será desarrollada por el sistema informático.

Tenga en cuenta que dentro de un mismo centro pueden existir puestos a las que se puede acceder desde la **misma especialidad**, pero que, sin embargo, corresponden a **especialidades o niveles diferentes**, y que tienen, por lo tanto, **distintos códigos** de especialidad. Si utiliza el código de especialidad en su petición, habrá elegido unas u otras, pero si utiliza únicamente otros campos como el territorio, la circunscripción, el municipio o el centro, todas ellas podrán serle adjudicadas.

VIII. DESARROLLO DE LAS PETICIONES GENÉRICAS

El sistema informático **desarrollará las peticiones genéricas en el conjunto de puestos de trabajo** que incluyen. **Todos esos puestos de trabajo formarán parte de la solicitud**.

Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "VI. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

A este respecto, se hace especial mención de lo señalado en el párrafo C del apartado anterior al respecto del acceso a puestos de diferentes niveles o especialidades desde una misma especialidad.



Considerados tales criterios, la **cumplimentación de** la casilla correspondiente a una columna diferente a la de número de orden del puesto de trabajo **supone solicitar todos los puestos** que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos de trabajo calificados como no elegibles para la fase de prácticas o como de características especiales. Si se cumplimentaran casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

Así, cuando en una línea de petición una persona señala un Territorio Histórico y nada más, tal petición supone que está solicitando todas los puestos a las que pueda acceder por especialidad y perfil lingüístico en todos los centros de todos los municipios de cada una de las circunscripciones del territorio, en todos los tipos de jornada, con o sin itinerancia y singulares o no singulares, excepto aquellos puestos publicados como de características especiales.

De igual modo, si en una línea de petición una persona señala un Territorio Histórico y además el perfil lingüístico 1, la característica "no itinerante" y la característica "no singular", tal petición supone que está solicitando todos los puestos a las que pueda acceder por especialidad en todos los centros de todos los municipios de cada una de las circunscripciones del territorio, en todos los tipos de jornada, pero siempre que sean de perfil lingüístico 1 y que además no sean itinerantes ni singulares (salvo, igualmente las que se califiquen como de características especiales).

La forma de **ordenar** los puestos de trabajo que abarca una **petición genérica** es la siguiente:

- por un orden prefijado de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en la Resolución de la Dirección de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico.
- dentro de cada centro, por un orden concreto de especialidades establecido en la Resolución de la Dirección de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico, en cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que los de perfil lingüístico 1.
- en cada perfil lingüístico, antes las preceptividades vencidas que las diferidas.
- en cada preceptividad, se priorizará los puestos de trabajo de jornada completa sobre los de reducida, y dentro de estos se priorizará a los de mayor jornada.
- en cada jornada, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.
- los puestos no singulares sobre los singulares.
- a igualdad del resto de características, por el número de orden del puesto, del más pequeño al mayor.

Los puestos de trabajo resultantes de este desarrollo se ordenarán entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden anterior al del puesto o puestos correspondientes a la línea de petición siguiente.



IX. SOLICITUDES DE OFICIO Y GENERACIÓN FORZOSA DE PETICIONES

A) Solicitudes de oficio

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no presente solicitud**, le será **generada de oficio**.

B) Generación forzosa de peticiones

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no haya agotado todas las peticiones** para las que reúne los requisitos de acceso, **el sistema completará la solicitud** hasta el límite de peticiones posibles.

Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "VI. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

En la generación forzosa de peticiones se seguirán los mismos **criterios** que los fijados para el desarrollo de peticiones genéricas, dentro del siguiente ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.

X. ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Los puestos de trabajo se asignarán siguiendo los criterios específicos que a continuación se detallan:

El **orden** de adjudicación es el siguiente:

- En primer lugar, las personas seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- A continuación, las seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.
- Por último, las seleccionadas por los turnos libre y de reserva por discapacidad.
- Dentro de cada grupo las participantes se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. En el proceso de adjudicación de comienzo de curso 2024-2025, los procesos de consolidación (concurso-oposición de estabilización y concurso-oposición ordinario), han sido resueltos simultáneamente y se ordenarán por especialidad y puntuación en una única lista. Las personas que hayan superado los dos procesos, en el proceso de adjudicación de comienzo de curso 2024-2025, **participarán con la nota más alta obtenida** de los dos procesos selectivos.



Las personas seleccionadas en procesos selectivos anteriores que hubieran obtenido aplazamiento de prácticas tomarán parte conjuntamente con las seleccionadas en los procesos selectivos en curso, mientras que las que hubieran sido declaradas no aptas en la fase de prácticas y deban repetirla ocuparán el lugar siguiente al de la última seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

A cada persona se le asignará el **primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud**. Para ello se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, en el orden que se ha explicado en los apartados anteriores.

XI. EFECTOS Y NOMBRAMIENTO

El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es **irrenunciable**.

El nombramiento en el puesto de trabajo adjudicado será el que corresponda a la situación administrativa de cada persona. Su validez se hará depender siempre de la efectividad de la toma de posesión.

Los puestos adjudicados mediante este procedimiento tendrán efectos de **1 de septiembre de 2024** y finalizará el 31 de agosto de 2025., salvo en los puestos de trabajo que disponen de titular cuando éste se reincorpore con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso finalizará el día anterior a esa reincorporación o se cubra reglamentariamente. No obstante, las personas que superen el periodo de prácticas y cumplan el resto de requisitos, se les nombrará funcionarias de carrera el 2 diciembre de 2024 en el mismo puesto.